



Estrasburgo, 16 de junio de 2023

**COMITÉ CONSULTIVO DEL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS  
PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS  
PERSONALES**

**CONVENIO 108**

**Cláusulas Contractuales Modelo para la transferencia de datos personales**

## PORTADA

Las presentes Cláusulas Contractuales Modelo tienen por objeto garantizar un nivel de protección adecuado para la transferencia internacional de datos personales a países que no son Partes en el Convenio 108 en su versión modificada por el Protocolo CETS nº 223 y pueden estar sujetas a transposición y/o aprobación en virtud de la legislación nacional de la Parte respectiva (letra b) del apartado 3 del artículo 14 del Convenio 108 en su versión modificada por el Protocolo CETS nº 223)<sup>1</sup>.

Corresponde a cada Parte decidir si aprueba estas Cláusulas como instrumento contractual estándar para las transferencias de datos. Al hacerlo, cada Parte también tendrá que considerar si estas Cláusulas son compatibles con sus requisitos locales.

---

<sup>1</sup> Tras la entrada en vigor del Protocolo CETS nº 223 por el que se modifica el Convenio (ETS nº 108) para la protección de las personas con respecto al Procesamiento de sus datos personales, estas Cláusulas Contractuales Modelo deberán seguir siendo desarrolladas o aprobadas por el Comité del Convenio creado de conformidad con el Capítulo VI del Convenio 108+.

## CONSEJO DE EUROPA

### CONVENIO 108+

#### **Cláusulas Contractuales Modelo para la transferencia de datos personales de Responsable a Responsable**

Plazo: Fecha de inicio [MM/DD/AA] - Fecha de finalización [MM/DD/AA]

#### **Información del Exportador de Datos**

Nombre legal completo:

Nombre comercial (si es diferente):

Dirección principal (si se trata de una dirección registrada de una empresa):

Número de registro oficial (en su caso):

Contacto clave (nombre completo, cargo, datos de contacto, incluido el correo electrónico):

#### **Información sobre el Importador de Datos**

Nombre legal completo:

Nombre comercial (si es diferente):

Dirección principal (si se trata de una dirección registrada de una empresa):

Número de registro oficial (en su caso):

Contacto clave (nombre completo, cargo, datos de contacto, incluido el correo electrónico):

Mediante las firmas de sus representantes autorizados que figuran a continuación, el Exportador de Datos y el Importador de Datos aceptan quedar vinculados por las presentes Cláusulas Contractuales Modelo (en lo sucesivo, "las Cláusulas").

#### **Firmado por y en nombre del Exportador de Datos**

Firmado:

Fecha de la firma [MM/DD/AÑO]

Nombre y apellidos:

Cargo:

#### **Firmado por y en nombre del Importador de Datos**

Firmado/a:

Fecha de la firma [MM/DD/AÑO]

Nombre y apellidos:

Cargo:

## CLÁUSULAS CONTRACTUALES MODELO

### SECCIÓN I – CLÁUSULAS HORIZONTALES

#### **Cláusula 1. Objeto y alcance**

1.1. El objeto de las presentes Cláusulas es garantizar el cumplimiento de los requisitos para la(s) Transferencia(s) de Datos Personales a Terceros en virtud del Convenio 108 modernizado por el Protocolo CETS N° 223 (en adelante, el “Convenio”).

En este sentido, las presentes Cláusulas, junto con sus Anexos que forman parte sustancial de las mismas, proporcionan un nivel de protección adecuado para la transferencia de Datos Personales en los términos del Artículo 14, apartados (2) y (3)(b) del Convenio.

1.2 Las presentes Cláusulas se aplicarán a la(s) Transferencia(s) de Datos Personales descrita(s) en el Anexo 1.

1.3 La(s) finalidad(es) de la(s) Transferencia(s) de Datos Personales se encuentra(n) descrita(s) en el Anexo 1.

#### **Cláusula 2. Definiciones**

[Nota: Además de las fuentes citadas con respecto a cada definición, véase también el documento T-PD(2020)06rev3, [Interpretation of provisions, 7 May 2021](#). Estas definiciones deben figurar por orden alfabético en el idioma utilizado]

Tal y como se utilizan en las presentes Cláusulas, los siguientes términos que comienzan con mayúscula tendrán los significados específicos que se desarrollan a continuación:

**Legislación Aplicable:** normas de protección de Datos Personales aplicables en la jurisdicción del Exportador de Datos.

**Datos Biométricos:** datos resultantes de un procesamiento técnico específico de Datos Personales relativos a las características físicas, biológicas o fisiológicas de una persona, que permiten la identificación o autenticación unívoca de la persona cuando se utilizan precisamente para identificar de manera unívoca al titular de datos.

[Fuente: Párrafo 58 del Informe Explicativo]

**Convenio:** Convenio para la Protección de las Personas con respecto al procesamiento de Datos Personales (ETS N° 108), modificado por el Protocolo CETS N° 223, adoptado

por el Comité de Ministros en su 128ª Sesión, celebrada en Elsinor el 18 de mayo de 2018.

**Responsable del Tratamiento:** persona humana o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo que, por sí solo o conjuntamente con otros, tenga poder de decisión con respecto al Procesamiento.

[Fuente: Artículo 2 del Convenio]

**Incidente de Seguridad:** cualquier acceso accidental o no autorizado, destrucción, pérdida, uso, modificación o divulgación de Datos Personales debido a una violación del principio de seguridad de los datos.

[Fuente: Artículo 7 del Convenio]

**Exportador de Datos:** el Responsable del tratamiento, situado en un país que es Parte del Convenio, que transfiere Datos Personales a un Importador de Datos.

**Importador de Datos:** el Responsable del tratamiento al que el Exportador de Datos transfiere Datos Personales y que está situado en un país que no es Parte del Convenio.

**Datos Genéticos:** todos los Datos Personales relativos a las características genéticas de una persona que hayan sido heredadas o adquiridas durante el desarrollo prenatal temprano, tal y como surgen de un análisis de muestra biológica de la persona en cuestión, incluido el análisis cromosómico, de ADN o ARN, o el análisis de cualquier otro elemento que permita obtener información equivalente.

[Fuente: Párrafo 57 del Informe Explicativo]

**No-Parte:** Estado que no ha ratificado el Convenio o en el que aún no está en vigor.

[Fuente: Artículo 26, apartado (3) del Convenio]

**Transferencia Ulterior:** la transferencia de Datos Personales por parte del Importador de Datos a otro Responsable o Encargado del Tratamiento situado en la misma jurisdicción o en otra.

**Parte (o Partes):** el Importador de Datos y/o Exportador de Datos signatarios de las presentes Cláusulas.

**Datos Personales:** cualquier información relativa a una persona humana identificada o identificable (en adelante, el "Titular del Dato"), cualquiera sea su nacionalidad o residencia.

[Fuente: Artículo 2 del Convenio; Párrafo 15 del Informe Explicativo]

**Procesamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre Datos Personales, tal como la recolección, almacenamiento, conservación, alteración, recuperación, difusión, puesta a disposición, supresión o destrucción, o la realización de operaciones lógicas y/o aritméticas sobre dichos datos. Cuando no se utilice un tratamiento automatizado, se entenderá por procesamiento una operación o conjunto de operaciones realizadas con Datos Personales dentro de un conjunto estructurado de dichos datos que sean accesibles o recuperables de acuerdo con los criterios específicos.

[Fuente: Artículo 2 del Convenio]

**Encargado del Tratamiento:** persona humana o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo que trate Datos Personales por cuenta y bajo las instrucciones del Responsable del Tratamiento.

[Fuente: Artículo 2 del Convenio]

**Destinatario:** persona humana o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo al que se difundan o pongan a disposición datos.

[Fuente: Artículo 2 del Convenio]

**Categorías Especiales de Datos:** (i) Datos Genéticos; (ii) Datos Personales relativos a delitos, procesamientos penales y condenas, o medidas de seguridad relacionadas; (iii) Datos Biométricos tratados con el fin de identificar de manera inequívoca a una persona; o (iv) Datos Personales que revelan información relativa al origen racial o étnico, opiniones políticas, afiliación sindical, creencias religiosas o de otro tipo, salud o vida sexual.

[Fuente: Artículo 6 del Convenio]

**Autoridad(es) de Aplicación:** una o varias autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las disposiciones del Convenio incorporadas por la Legislación Aplicable.

[Fuente: Artículo 15 del Convenio]

**Tercero Beneficiario:** el Titular cuyos Datos Personales han sido transferidos en virtud de las presentes Cláusulas.

**Tercero:** persona humana o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo que no sea Parte de estas Cláusulas pero al que el Importador de Datos

transfiere posteriormente los Datos Personales, situado en la misma jurisdicción o en o en otra diferente a la del Importador de Datos.

**Transferencia:** la divulgación o puesta a disposición de Datos Personales a un destinatario sujeto a la jurisdicción de un país que no es Parte del Convenio.

[Fuente: Artículo 14 del Convenio, párrafos 102 a 104 del Informe Explicativo, y el dictamen emitido por el Asesor Legal DLAPIL02/2021\_JP/DG3]

### **Cláusula 3. Reformas a las Cláusulas Contractuales Modelo**

3.1. Las presentes Cláusulas establecen las garantías adecuadas, incluidas las obligaciones de los Responsables del Tratamiento, los derechos exigibles de los Titulares de Datos y los remedios legales efectivos, de conformidad con el apartado 2 del artículo 14 y la letra b) del apartado 3 del artículo 14 del Convenio, siempre que no se modifiquen, salvo para añadir o actualizar información en los anexos o para elegir una opción cuando así lo prevea la cláusula específica.

Lo expuesto anteriormente no impide a las Partes incluir estas Cláusulas en un contrato más amplio y/o añadir otras cláusulas o garantías adicionales, siempre y cuando no contradigan, directa o indirectamente, las presentes Cláusulas, ni la Legislación Aplicable, ni perjudiquen los derechos humanos y libertades fundamentales de los Titulares de los datos reconocidos en el Convenio.

3.2. Las presentes Cláusulas deben interpretarse sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el Exportador de Datos en virtud de la Legislación Aplicable.

### **Cláusula 4. Interpretación y relación con otros acuerdos**

4.1 Cuando en las presentes Cláusulas se utilicen términos definidos en el Convenio, dichos términos tendrán el mismo significado que en el Convenio, salvo que tengan un significado específico según lo establecido en la Cláusula 2.

4.2 Las presentes Cláusulas se leerán e interpretarán a la luz de las disposiciones del Convenio y de su Informe Explicativo.

4.3 Las presentes Cláusulas no se interpretarán de forma contraria a los derechos y obligaciones previstos en el Convenio incorporado por la Legislación Aplicable. Si el significado de las Cláusulas no está claro o existe más de un significado, se aplicará el que más se ajuste al Convenio.

4.4 En caso de contradicción entre las presentes Cláusulas y las disposiciones de acuerdos relacionados entre las Partes, existentes al momento de acordar estas

Cláusulas o celebrados con posterioridad, prevalecerán estas Cláusulas. La excepción a dicha regla tendrá lugar cuando los términos conflictivos de los acuerdos relacionados proporcionen una mayor protección a los Titulares de los datos, en cuyo caso dichos términos prevalecerán sobre estas Cláusulas.

#### **Cláusula 5. Ejecución de las Cláusulas y Notificaciones**

5.1 Las presentes Cláusulas podrán firmarse en cualquier número de ejemplares. Una vez que cada Parte haya recibido un ejemplar firmado por la otra Parte (o una copia digital de dicho ejemplar firmado), dichos ejemplares constituirán conjuntamente un único y mismo instrumento y cada uno de ellos será, y se considerará, un original.

5.2 Cada una de las Partes garantiza que tiene plenos poderes corporativos y que ha sido debidamente autorizada por todas las acciones corporativas necesarias por su parte, para celebrar, ejecutar, entregar y cumplir con sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas.

5.3 Todas las notificaciones y solicitudes en virtud de las presentes Cláusulas de una Parte a otra Parte se harán por escrito y se entregarán por correo, o por correo electrónico al contacto clave indicado en la Primera Página, o a las direcciones alternativas que la Parte pueda comunicar a la otra Parte mediante notificación por escrito. Si la notificación o solicitud se envía por correo electrónico, se considerará que ha sido entregada al momento en que se envió el correo electrónico, o si ese momento está fuera del horario comercial de la Parte receptora, al día hábil siguiente de la Parte receptora, ello siempre que no se reciba ninguna notificación de no entrega o devolución.

#### **Cláusula 6. Cláusula de adhesión (Opcional)**

6.1 Una entidad que no sea Parte de las presentes Cláusulas podrá, con el acuerdo de las otras Partes, adherirse a estas Cláusulas en cualquier momento, ya sea como Exportador de Datos o como Importador de Datos, completando y firmando el Anexo 2 y, si fuera necesario, actualizando la descripción de la transferencia en el Anexo 1.

6.2 Una vez que haya completado y suscrito el Anexo 2, la entidad adherente se convertirá en Parte en los términos de las presentes Cláusulas y tendrá los derechos y obligaciones de un Exportador de Datos o Importador de Datos de acuerdo con su designación en el Anexo 2.

6.3 La entidad adherente no tendrá ningún derecho ni obligación derivados de las presentes Cláusulas durante el período previo a convertirse en Parte.



## **Cláusula 7. Terceros Beneficiarios**

Las Partes acuerdan y reconocen que cualquier Titular cuyos Datos Personales hayan sido transferidos en virtud de las presentes Cláusulas tendrá derecho a invocar las salvaguardas y garantías establecidas en las Secciones II y III de las presentes Cláusulas en calidad de Tercero Beneficiario con respecto a cualquier disposición de estas Cláusulas que otorgue un derecho, acción, reclamo, beneficio o privilegio a dicho Titular de datos.

## **SECCIÓN II – GARANTÍAS DE PROTECCIÓN DE DATOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Cláusula 8. Diligencia debida y cooperación**

8.1 El Exportador de Datos garantiza que ha realizado los esfuerzos razonables para determinar que el Importador de Datos es capaz, en particular, mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas adecuadas, de cumplir sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas.

8.2 El Exportador de Datos cooperará con el Importador de Datos y le prestará la asistencia razonable que sea necesaria para que el Importador de Datos pueda cumplir las obligaciones establecidas en la presente Sección.

### **Cláusula 9. Limitación de la finalidad**

El Importador de Datos tratará los Datos Personales únicamente para el(los) fin(es) específico(s) de la Transferencia, tal y como se establece en el Anexo 1. También podrá tratar los Datos Personales

- (a) cuando sea necesario para preservar los intereses vitales del Titular del Dato;
- (b) para el establecimiento, ejercicio o defensa de reclamos legales en el marco de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos en un caso concreto.

### **Cláusula 10. Transparencia del procesamiento**

A los fines de permitirle a los Titulares de Datos ejercer sus derechos de manera efectiva de acuerdo con estas Cláusulas, el Importador de Datos informará proactivamente a los mismos, de forma gratuita, ya sea de forma directa o través del Exportador de Datos, de:

- (a) su identidad y datos de contacto;

- (b) la base legal y las finalidades del Procesamiento previsto;
- (c) las categorías de Datos Personales procesados;
- (d) los destinatarios o categorías de destinatarios de los Datos Personales, si los hubiere;
- (e) los medios para ejercer los derechos establecidos en las presentes Cláusulas;
- (f) cualquier información adicional necesaria para asegurar un procesamiento de Datos Personales justo y transparente, como el período de retención, la lógica detrás del procesamiento (particularmente en el caso de uso de algoritmos para la toma de decisiones automatizadas, incluyendo el perfilado) o información sobre transferencias ulteriores (incluyendo los fundamentos de dichas transferencias y las medidas adoptadas para garantizar un nivel de protección adecuado).
- (g) el derecho de obtener una copia de las presentes Cláusulas.

10.2. El párrafo 1 no será de aplicación cuando el titular de los datos ya posea la información relevante.

10.3 Cuando los Datos Personales no se recaben de los Titulares de los datos, el Importador de Datos no estará obligado a proporcionar tal información al Titular de datos o al Exportador de Datos cuando el procesamiento esté expresamente establecido por ley, o si prueba que es imposible o implica esfuerzos desproporcionados. En este último caso, el Importador de Datos deberá, en la medida de lo posible, poner la información a disposición del público.

#### **Cláusula 11. Exactitud y minimización de datos**

Cada Parte se asegurará de que los Datos Personales sean exactos, y cuando sea necesario, se mantengan actualizados. El Importador de Datos tomará todas las medidas razonables para asegurarse de que todos los Datos Personales inexactos, teniendo en cuenta las finalidades del procesamiento, sean suprimidos o rectificados sin demora.

Si el Importador de Datos es informado por el Exportador de Datos sobre correcciones realizadas por este último sobre los Datos Personales, el Importador de Datos implementará a la brevedad dichas correcciones.

El Importador de Datos se asegurará de que los Datos Personales sean adecuados, relevantes y no excesivos en relación a las finalidades del procesamiento.

[Fuente: Artículo 5(4)(c) de la Convención]

## **Cláusula 12. Período de retención limitado**

El Importador de Datos retendrá los Datos Personales únicamente durante el tiempo necesario para las finalidades para las que fueron recolectados. Establecerá medidas técnicas y organizativas adecuadas para asegurar el cumplimiento de esta obligación, incluyendo la supresión o anonimización de los datos y todas las copias de seguridad al finalizar el período de retención.

## **Cláusula 13. Seguridad de los datos**

13.1 El Importador de Datos y, durante la transmisión, también el Exportador de Datos, deberán implementar medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para cada procesamiento, en particular para proteger el riesgo de incidentes de seguridad. Al adoptar dichas medidas, deberán tener en cuenta, en particular, la naturaleza del procesamiento, la naturaleza y el volumen de los Datos Personales procesados, el grado de vulnerabilidad de la arquitectura técnica utilizada para el procesamiento, el estado de la técnica y el costo de implementación. Las medidas deberán ser proporcionales a la gravedad y la probabilidad de potenciales riesgos. Las Partes deberán considerar tener que recurrir al encriptamiento o seudonimización, incluso durante la transmisión, cuando los propósitos del procesamiento puedan ser logrados de esa manera.

13.2 Las Partes han acordado las medidas técnicas y organizativas dispuestas en el Anexo 3. El Importador de Datos deberá llevar adelante controles periódicos para asegurarse de que estas medidas sigan otorgando un nivel de seguridad apropiado, y deberá actualizarlas en caso de que esto ya no sea así.

13.3 Si hubiere un cambio sustancial en las medidas de seguridad implementadas y descritas en el Anexo 3, las Partes deberán actualizar el mencionado Anexo.

13.4 En el caso de existir un incidente de seguridad que afecte Datos Personales procesados por el Importador de Datos bajo las presentes Cláusulas, el Importador de Datos deberá tomar medidas apropiadas para abordar el incidente de seguridad, incluyendo medidas para mitigar sus posibles efectos adversos.

13.5 El Importador de Datos deberá notificar –sin demora y, cuando sea factible, no más tarde de 72 horas después de haber tomado conocimiento del incidente de seguridad– al Exportador de Datos, quien deberá informar a la Autoridad de Aplicación competente en caso de que el incidente de seguridad pudiera interferir seriamente con los derechos y libertades fundamentales de los Titulares de los datos.

13.6 A su vez, el Importador de Datos deberá notificar, ya sea de forma directa o través del Exportador de Datos y sin demora, a los titulares de los datos afectados por el incidente de seguridad, cuando exista posibilidad de que resulte en un alto riesgo para sus derechos y libertades. Dicha notificación no será obligatoria si se han aplicado medidas técnicas y organizativas adecuadas sobre los Datos Personales afectados, que los vuelvan ininteligibles para cualquier persona no autorizada a acceder a los mismos, si el Importador de Datos ha tomado medidas posteriores que aseguren que ya no es probable que el alto riesgo se materialice, o si esto implicaría esfuerzos desproporcionados (en cuyo caso el Importador de Datos deberá emitir un comunicado público o tomar una medida similar mediante la cual los titulares de los datos sean informados de una manera igualmente efectiva).

13.7 En ambos casos, la notificación deberá incluir información adecuada y significativa sobre, en particular, la naturaleza del incidente de seguridad, los puntos de contacto donde más información puede ser obtenida y posibles medidas que los titulares de los datos podrían tomar para abordar el incidente de seguridad, incluyendo medidas para mitigar sus posibles efectos adversos.

13.8 Cuando no se disponga de toda la información relevante relacionada con el incidente de seguridad, la notificación podrá tener lugar “en etapas”, proporcionando más información tan pronto como ésta se encuentre disponible.

#### **Cláusula 14. Categorías especiales de datos**

Cuando la transferencia involucre Categorías especiales de datos, el Importador de Datos deberá aplicar medidas adicionales que protejan y se adapten a los riesgos que el procesamiento de dichos datos podría representar para los intereses, derechos y libertades fundamentales del titular de los datos, en particular el riesgo de discriminación.

#### **Cláusula 15. Transferencias ulteriores**

15.1 El Importador de Datos no deberá realizar Transferencias ulteriores de Datos Personales a terceros, a menos que:

(a) la ley de la jurisdicción de Terceros, incluidos sus compromisos internacionales en virtud de tratados o acuerdos internacionales aplicables, garanticen un nivel de protección adecuado en el sentido del Artículo 14(3)(a) de la Convención, bajo la Legislación Aplicable;

(b) el Tercero suscriba un instrumento jurídicamente vinculante y exigible con el Importador de Datos, que garantice el mismo nivel de protección que el establecido en las presentes Cláusulas, y el Importador de Datos proporcione una copia del instrumento al Exportador de Datos o,

(c) la Transferencia ulterior sea necesaria para el establecimiento, ejercicio o defensa de acciones legales en el contexto de procedimientos administrativos regulatorios o judiciales específicos en un caso particular o,

(d) la Transferencia ulterior sea necesaria en un caso específico para proteger los intereses vitales del Titular de datos o de otra persona física; o,

(e) cuando ninguna de las condiciones precedentes fuera aplicable, el Importador de Datos haya obtenido el consentimiento explícito del Titular de los datos para la transferencia ulterior específica, después de haberle informado sobre sus propósitos, la identidad del Tercero y los posibles riesgos de dicha transferencia para él/ella debido a la falta de un nivel adecuado de protección de datos. En este caso, el Importador de Datos informará al Exportador de Datos sobre la transferencia ulterior basada en el consentimiento, y a solicitud de este último, le transmitirá una copia de la información proporcionada al Titular de datos.

15.2 Cualquier transferencia ulterior estará sujeta al cumplimiento por Parte del Importador de Datos de todas las demás garantías establecidas en estas Cláusulas, en particular en lo que respecta a la limitación de la finalidad.

#### **Cláusula 16. Procesamiento bajo la autoridad del Importador de Datos**

16.1. El Importador de Datos se asegurará de que cualquier persona que actúe bajo su autoridad, incluido el Encargado de Tratamiento, procese los datos sólo bajo sus instrucciones y de conformidad con estas Cláusulas.

16.2 El Importador de Datos seguirá siendo plenamente responsable ante el Exportador de Datos, la autoridad o autoridades de control competentes y los Titulares de Datos de sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas cuando haya subcontratado el procesamiento a sus encargados o autorizado a un empleado u otra persona a tratar los datos bajo su autoridad.

#### **Cláusula 17. Documentación y cumplimiento**

17.1 Cada una de las Partes deberá poder demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de las presentes Cláusulas. A tal fin, conservará

la documentación adecuada de las actividades de Procesamiento realizadas bajo su responsabilidad.

17.2 Cada una de las Partes pondrá dicha documentación a disposición de la/s Autoridad/es de Control competente/s, previa solicitud.

17.3 El Importador de Datos garantiza que ha considerado cuidadosamente el impacto que el Procesamiento previsto podría tener sobre los derechos y libertades fundamentales de los Titulares de Datos antes del inicio de dicho Procesamiento, de acuerdo con las circunstancias de la Transferencia específica, y que ha tomado las medidas técnicas y organizativas necesarias y adecuadas para cumplir con estas Cláusulas, y para demostrar dicho cumplimiento a la/s autoridad/es de Control competente/s.

[Fuente: Apartados 2 y 3 del artículo 10 del Convenio]

#### **Cláusula 18 Derechos de los Titulares de Datos**

18.1 Sin demora indebida, y a más tardar en el plazo de un mes a partir de la recepción de la consulta o solicitud, el Importador de Datos, en caso necesario con la asistencia del Exportador de Datos, tramitará las consultas y solicitudes que reciba de un Titular de datos en relación con el Procesamiento de sus datos personales, incluidas las transferencias ulteriores, y el ejercicio de sus derechos con arreglo a las presentes Cláusulas. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta dos meses más en caso de que sea necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de consultas y solicitudes. El Importador de Datos informará al Titular de datos de dicha prórroga lo antes posible, y a más tardar cinco días antes de que finalice el plazo máximo indicado en la primera parte de este párrafo, junto con los motivos del retraso.

18.2 El Importador de Datos informará a los Titulares de Datos, en un formato transparente y fácilmente accesible, mediante notificación individual o en su sitio web, de un contacto competente para recibir consultas, tramitar solicitudes (incluido el ejercicio de derechos individuales) y reclamaciones.

18.3 El Importador de Datos adoptará las medidas adecuadas para facilitar dichas consultas, solicitudes y el ejercicio de los derechos del Titular de datos. Toda información facilitada al Titular de datos deberá presentarse de forma inteligible y fácilmente accesible, utilizando un lenguaje claro y sencillo.

18.4 Los Titulares de Datos tendrán los siguientes derechos frente al Importador de Datos:

(a) a no ser objeto de una decisión que le afecte de forma significativa, basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus Datos Personales, sin tener derecho a impugnar dicha decisión, a exponer su punto de vista y argumentos, y a obtener una revisión humana, a menos que la decisión automatizada esté autorizada por una ley que prevea medidas adecuadas para salvaguardar los intereses, derechos y libertades fundamentales del Titular de datos;

(b) a obtener, previa solicitud, en intervalos razonables y sin dilaciones excesivas, la confirmación del Procesamiento de los Datos Personales que le conciernen, la comunicación en forma inteligible de los datos procesados y toda la información disponible sobre su origen, sobre el plazo de conservación, así como cualquier otra información que el Importador de Datos esté obligado a proporcionar para garantizar la transparencia del Procesamiento de conformidad con la Cláusula 10.1;

(c) a obtener, previa solicitud, conocimiento del razonamiento subyacente al Procesamiento de Datos Personales cuando al Titular se les apliquen los resultados del mismo;

(d) a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación, al Procesamiento de los datos personales que les conciernan, salvo que el Importador de Datos demuestre motivos legítimos para el Procesamiento que prevalezcan sobre sus intereses, derechos y libertades fundamentales;

(e) a obtener, previa solicitud y sin demora excesiva, la rectificación de sus datos personales que sean incorrectos o hayan caducado, o su supresión si sus datos personales están siendo o han sido objeto de un Procesamiento contrario a las presentes Cláusulas;

(f) obtener una copia de estas Cláusulas, siempre que el Importador de Datos pueda redactar cualquier información contenida en los Anexos de estas Cláusulas que él o, previa consulta, el Exportador de Datos haya identificado razonablemente como secreto comercial u otra información confidencial. En tales casos, las Partes deberán proporcionar un resumen significativo de la Cláusula, de modo que el titular de datos pueda comprender su contenido y ejercer sus derechos.

(g) a que se le facilite información sobre una persona de contacto bajo el control del Importador de Datos, cuya responsabilidad consistirá en garantizar el cumplimiento de las letras (a) a (f) de la presente Cláusula. Los Titulares de Datos podrán dirigirse a la persona de contacto en cualquier momento y sin costo alguno en relación con el

Procesamiento de los datos, incluidas las transferencias ulteriores, y, en su caso, para obtener asistencia en el ejercicio de sus derechos.

18.5 El ejercicio de estos derechos será gratuito.

[Fuente: Artículo 9 del Convenio y apartado 111 del Informe Explicativo].

18.6 El Importador de Datos podrá restringir o denegar el ejercicio de estos derechos si dicha restricción o denegación está prevista en su legislación nacional, o dicha restricción o denegación respeta la esencia de los derechos y libertades fundamentales y constituye una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática para:

(a) la protección de la seguridad nacional, la defensa, la seguridad pública, intereses económicos y financieros importantes del Estado, la imparcialidad e independencia del poder judicial o la prevención, investigación y persecución de delitos y la ejecución de sanciones penales, así como otros objetivos esenciales de interés público general;

(b) la protección del Titular de datos o de los derechos y libertades fundamentales de los demás, en particular la libertad de expresión;

(c) fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos cuando no exista riesgo reconocible de vulneración de los intereses, derechos y libertades fundamentales de los Titulares de Datos.

[Fuente: Artículo 11 del Convenio.]

### **Cláusula 19. Recurso del Titular de datos**

19.1 Cuando el Titular de datos invoque un derecho de tercero beneficiario de conformidad con la Cláusula 7, el Importador de Datos aceptará la decisión del Titular de datos de presentar una reclamación ante la Autoridad o Autoridades de Control competentes de conformidad con la Cláusula 21, y/o de someter el litigio a los tribunales competentes de conformidad con la Cláusula 26.

19.2 (Opcional) El Importador de Datos acepta que los Titulares de Datos puedan presentar una reclamación ante [INDICAR ORGANISMO INDEPENDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS] sin costo alguno para ellos. Informará a los Titulares de Datos en un formato transparente y de fácil acceso, mediante notificación individual o en su sitio web, de dicho mecanismo de recurso y de que no están obligados a utilizarlo ni a seguir una secuencia determinada para solicitar el recurso.

[Nota: El Importador de Datos sólo podrá ofrecer un mecanismo independiente de resolución de litigios a través de un organismo de arbitraje si dicho organismo está



establecido en un país que haya ratificado la Convención de Nueva York sobre la Ejecución de las Sentencias Arbitrales].

La posibilidad de presentar una reclamación ante un organismo independiente de resolución de litigios no excluye ni altera el derecho del Titular de datos, reconocido por las presentes Cláusulas, la Legislación Aplicable o la legislación aplicable al Importador de Datos, a presentar una reclamación ante la Autoridad o Autoridades de Control o los tribunales de la jurisdicción competente.

#### **Cláusula 20. Responsabilidad**

20.1 Cada Parte será responsable frente a la/s otra/s Parte/s de cualquier daño que cause a la/s otra/s por cualquier incumplimiento de estas Cláusulas.

20.2 Cada una de las Partes será responsable ante el Titular de datos, y éste tendrá derecho a recibir una indemnización, por cualquier daño material o moral que la Parte cause al Titular de datos por el incumplimiento de las presentes Cláusulas. Esto se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del Exportador de Datos o del Importador de Datos en virtud de la Legislación Aplicable o de la ley aplicable al Importador de Datos.

20.3 Cuando más de una Parte sea responsable por cualquier daño causado al Titular de datos como consecuencia del incumplimiento de las presentes Cláusulas, todas las Partes responsables serán solidariamente responsables y el Titular de datos tendrá derecho a interponer una acción judicial contra cualquiera de dichas Partes.

20.4 Las Partes acuerdan que, si una Parte es considerada responsable en virtud del párrafo anterior, tendrá derecho a reclamar a la otra Parte/Partes la parte de la indemnización correspondiente a la responsabilidad de la otra Parte/Partes por el daño.

20.5 El Responsable del Tratamiento seguirá siendo Responsable del Tratamiento cuando contrate a un Encargado para que actúe en su nombre. Las Partes no podrán invocar la conducta de un Encargado o subencargado para eludir su propia responsabilidad.

[Fuente: párrafo 22 del Informe Explicativo].

#### **Cláusula 21. Autoridad de Control**

21.1 La Autoridad/es de Control responsable/s de garantizar el cumplimiento por parte del Exportador de Datos de la Legislación Aplicable en lo que respecta a la Transferencia actuará/n como Autoridad/es de Control competente/s.

21.2 El Importador de Datos se compromete a someterse a la jurisdicción de la Autoridad de Control competente y a cooperar con ella en cualquier procedimiento destinado a garantizar el cumplimiento de las presentes Cláusulas, así como a acatar su decisión. En particular, el Importador de Datos se compromete a responder a las investigaciones, a someterse a revisiones o auditorías y a cumplir las medidas adoptadas por la Autoridad de Control, incluidas las medidas correctoras y compensatorias. Facilitará a la Autoridad de Control una confirmación por escrito de que se han adoptado las medidas necesarias.

### **SECCIÓN III - LEGISLACIÓN LOCAL Y OBLIGACIONES EN CASO DE ACCESO DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS**

#### **Cláusula 22. Leyes y prácticas locales que afectan el cumplimiento de las Cláusulas**

22.1 Las Partes garantizan que no tienen motivos para creer que las leyes y prácticas del país de destino aplicables al Procesamiento por parte del Importador de Datos, incluyendo cualquier requisito de revelación de Datos Personales o medidas que autoricen el acceso por parte de las autoridades públicas, impidan al Importador de Datos cumplir sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas.

Esto se basa en el entendimiento de que las leyes y prácticas, que respetan la esencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y no exceden lo que es necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en el Artículo 11(1) de la Convención, no están en contradicción con estas Cláusulas.

22.2 Las Partes declaran que, al otorgar la garantía de conformidad con el párrafo anterior, han tenido en cuenta, en particular, los siguientes elementos:

- (a) las circunstancias específicas de la Transferencia;
- (b) la legislación (incluida la jurisprudencia) y las prácticas del país de destino pertinentes en las circunstancias específicas de la Transferencia;
- (c) todas las salvaguardias contractuales, técnicas u organizativas pertinentes establecidas para complementar las salvaguardias previstas en las presentes Cláusulas.

22.3 El Importador de Datos garantiza que, al llevar a cabo la evaluación de conformidad con el Apartado 22.2, ha hecho todo lo posible por facilitar al Exportador de Datos la

información pertinente y se compromete a seguir cooperando con el Exportador de Datos para garantizar el cumplimiento de las presentes Cláusulas.

22.4 Las Partes documentarán la evaluación realizada de conformidad con el Apartado 22.2 y la pondrán a disposición de la Autoridad de Control competente a petición de ésta.

22.5 El Importador de Datos acuerda notificar al Exportador de Datos rápidamente si, después de haber acordado estas Cláusulas y durante la duración del contrato, tiene razones para creer que está o ha estado sujeto a leyes o prácticas que no estén en línea con los requerimientos del párrafo 22.1, incluyendo un cambio en las leyes del país de destino o una medida (tal como una solicitud de divulgación) que indique una aplicación de tales leyes en la práctica que no esté en línea con los requerimientos del párrafo 22.1.

22.6 Tras una notificación de conformidad con el párrafo 22.5, o si el Exportador de Datos tiene motivos para creer que el Importador de Datos ya no puede cumplir sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas, el Exportador de Datos determinará sin demora las medidas adecuadas (por ejemplo, medidas técnicas u organizativas para garantizar la seguridad y la confidencialidad) que deberán adoptar el Exportador de Datos y/o el Importador de Datos para hacer frente a la situación. El Exportador de Datos suspenderá la transferencia si considera que no pueden garantizarse las garantías adecuadas para dicha transferencia, o si así se lo ordena la Autoridad de Control competente. En este caso, el Exportador de Datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en la medida en que se refiera al Procesamiento de datos personales con arreglo a las presentes Cláusulas. Si el contrato implica a más de dos Partes, el Exportador de Datos podrá ejercer este derecho de rescisión sólo con respecto a la Parte pertinente, a menos que las Partes hayan acordado otra cosa. Cuando el contrato se rescinda en virtud de la presente Cláusula, se aplicarán las Cláusulas 24.4 y 24.5.

### **Cláusula 23. Obligaciones del Importador de Datos en caso de acceso por parte de las autoridades públicas**

#### **23.1 Notificación**

(a) En la medida en que la legislación nacional del Importador de Datos lo permita, el Importador de Datos notificará sin demora al Exportador de Datos y, cuando sea posible, al Titular de datos, o hará todo lo posible para hacerlo, si se ve obligado a conservar, permitir el acceso, poner a disposición o revelar datos personales transferidos por el Exportador de Datos a un tercero, incluida una autoridad pública.

(b) Si al Importador de Datos se le prohíbe notificar al Exportador de Datos y/o al Titular de datos, entonces, en la medida en que la legislación nacional lo permita, se compromete a hacer todo lo posible para obtener una dispensa de la prohibición con vistas a comunicar tanta información como sea posible. El Importador de Datos se compromete a documentar sus esfuerzos para poder demostrarlos al Exportador de Datos, previa solicitud.

(c) Cuando la legislación del país de destino lo permita, el Importador de Datos se compromete a facilitar al Exportador de Datos, previa solicitud, toda la información pertinente posible sobre las solicitudes de divulgación que haya recibido (en particular, el número de solicitudes, el tipo de datos solicitados, la autoridad o autoridades solicitantes, si se han impugnado las solicitudes y el resultado de dichas impugnaciones, etc.).

(d) El Importador de Datos se compromete a conservar la información contemplada en las letras a) a c) durante toda la vigencia del contrato y a ponerla a disposición de la Autoridad de Control competente a petición de ésta.

(e) Los apartados (a), (b) y (d) se entienden sin perjuicio de la obligación del Importador de Datos, de conformidad con la Cláusula 22.5 y la Cláusula 24, de informar sin demora al Exportador de Datos cuando no pueda cumplir dichas Cláusulas.

#### 23.2. Revisión de la legalidad y minimización de datos

(a) El Importador de Datos revisará la legalidad de cualquier solicitud de divulgación, en particular si está dentro de los poderes otorgados a la autoridad pública solicitante, y a impugnar la solicitud si, tras una cuidadosa evaluación, llega a la conclusión de que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilegal en virtud de la legislación del país de destino, las obligaciones aplicables en virtud del Derecho Internacional y los principios de cortesía internacional. El Importador de Datos deberá, en las mismas condiciones y de conformidad con su legislación nacional, interponer recurso. A la espera de que se resuelva cualquier impugnación (incluido el recurso, según proceda), el Importador de Datos deberá, en la medida en que lo permita la legislación nacional, solicitar medidas provisionales para suspender los efectos de la solicitud. Estos requisitos se entienden sin perjuicio de las obligaciones del Importador de Datos en virtud de la Cláusula 22.5 y la Cláusula 24.1.

(b) El Importador de Datos documentará su evaluación jurídica y cualquier impugnación de la solicitud de divulgación y, en la medida en que lo permita la legislación del país de destino, pondrá la documentación pertinente a disposición del Exportador de Datos.

También la pondrá a disposición de la Autoridad de Control competente a petición de ésta.

(c) Al responder a una solicitud de divulgación, el Importador de Datos, una vez cumplida la obligación establecida en el apartado 23.2 y confirmada la legalidad de la solicitud, sólo facilitará la información necesaria para responder a la solicitud, de conformidad con la legislación nacional.

#### **SECCIÓN IV - DISPOSICIONES FINALES**

Cláusula 24. Incumplimiento de las Cláusulas y terminación

24.1 Cada Parte informará sin demora a la(s) otra(s) Parte(s) en caso de que, por cualquier motivo, no pueda(n) cumplir las presentes Cláusulas.

24.2 En caso de que el Exportador de Datos tenga información clara de que el Importador de Datos está incumpliendo estas Cláusulas o no puede cumplirlas, el Exportador de Datos suspenderá la transferencia de datos personales al Importador de Datos en virtud de estas Cláusulas hasta que se garantice de nuevo el cumplimiento o se rescinda el contrato. Esto se entiende sin perjuicio de la Cláusula 22.6.

24.3 El Exportador de Datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en la medida en que se refiera al Procesamiento de datos personales con arreglo a las presentes Cláusulas, cuando:

(a) el Exportador de Datos haya suspendido la Transferencia de datos personales al Importador de Datos de conformidad con el párrafo 24.2 y no se restablezca el cumplimiento de las Cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en el plazo de un mes desde la suspensión;

(b) el Importador de Datos incumple de forma sustancial o persistente las presentes Cláusulas; o

(c) el Importador de Datos incumple una decisión vinculante de un tribunal competente o de una Autoridad de Control competente en relación con las obligaciones que le incumben en virtud de las presentes Cláusulas.

En estos casos, deberá informar de dicho incumplimiento a la Autoridad de Control competente. Cuando el contrato implique a más de dos Partes, el Exportador de Datos podrá ejercer este derecho de rescisión únicamente con respecto a la Parte incumplidora, salvo que las Partes hayan acordado otra cosa.

24.4 Los Datos Personales que hayan sido transferidos antes de la terminación del contrato de conformidad con el párrafo 24.3 serán, a elección del Exportador de Datos, inmediatamente devueltos al Exportador de Datos o borrados en su totalidad. Lo mismo se aplicará a cualquier copia de los datos.

El Importador de Datos certificará la supresión de los datos al Exportador de Datos. Hasta que los datos sean borrados o devueltos, el Importador de Datos seguirá garantizando el cumplimiento de las presentes Cláusulas. En caso de que la legislación local aplicable al Importador de Datos prohíba la devolución o supresión de los datos personales transferidos, el Importador de Datos garantiza que seguirá velando por el cumplimiento de las presentes Cláusulas y que sólo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija dicha legislación local. Deberá notificarse al Exportador de Datos la legislación local pertinente y el periodo de conservación exigido. Sólo deberá conservarse la cantidad mínima de datos personales para cumplir con la legislación nacional.

#### **Cláusula 25. Legislación aplicable**

Estas cláusulas se regirán por la legislación del país del Exportador de Datos.

Alternativa en caso de que la ley del país del Exportador de Datos no permita los derechos de terceros beneficiarios: Estas Cláusulas se regirán por la ley de [INDICAR LA LEY QUE GARANTIZA LOS DERECHOS DE LOS TERCEROS BENEFICIARIOS].

#### **Cláusula 26. Elección de foro y jurisdicción**

26.1 Cualquier controversia derivada de las presentes Cláusulas será resuelta por los tribunales de [ ].

26.2 Los Titulares de Datos también podrán entablar acciones judiciales contra el Exportador de Datos y/o el Importador de Datos ante los tribunales del país en el que tengan su residencia habitual.

26.3 Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dichos tribunales.

#### **Cláusula 27. Arbitraje**

Si las Partes no consiguen resolver amistosamente cualquier diferencia que puedan tener, la controversia se resolverá definitivamente con arreglo al Reglamento de Arbitraje (en adelante, el "Reglamento") de la Cámara de Comercio Internacional ("CCI") por tres árbitros designados por las Partes. Cada Parte designará un árbitro. El tercer árbitro será designado por los dos árbitros designados por las Partes. Si alguna de las Partes no designa un árbitro en los treinta días siguientes a la presentación de la controversia

ante la CCI, dicho árbitro será nombrado en la forma prescrita por el Reglamento. El procedimiento arbitral en virtud del presente Reglamento se llevará a cabo en [Ciudad, País], y se desarrollará en [especificar el idioma]. La decisión o laudo de los árbitros constará por escrito y será definitiva y vinculante para ambas Partes.

## **Anexo 1**

### **Información sobre la transferencia**

*Debe ser posible distinguir claramente la información aplicable a cada transferencia o categoría de transferencias y, a este respecto, determinar el papel o papeles respectivos de las Partes como exportador(es) y/o importador(es) de datos. Esto no requiere necesariamente cumplimentar y firmar anexos separados para cada transferencia/categoría de transferencias y/o relación contractual, cuando esta transparencia puede lograrse mediante un único conjunto de anexos. No obstante, cuando sea necesario para garantizar la suficiente claridad, deberán utilizarse juegos de anexos separados.*

### **Descripción de la transferencia:**

- Las categorías de titulares cuyos datos se transfieren;
- Las categorías de datos personales transferidos;
- Las categorías especiales de datos transferidos (cuando proceda) y las restricciones o salvaguardias aplicadas, que tienen plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, la base legal del Procesamiento (por ejemplo, el consentimiento explícito del titular de datos), las restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya recibido formación específica), las restricciones relativas a la divulgación ulterior, la conservación de registros del intercambio de datos, las restricciones a las transferencias ulteriores, las medidas de seguridad organizativas o técnicas específicas (por ejemplo, el cifrado de datos, la seudonimización) o las medidas de seguridad adicionales;
- La frecuencia de las transferencias de datos (por ejemplo, si los datos se transfieren una vez o continuamente);
- La naturaleza del Procesamiento;
- La finalidad o finalidades de la transferencia de datos y del Procesamiento posterior;
- El periodo durante el cual se almacenarán los datos personales o, cuando esto no sea posible, los criterios para determinar dicho periodo;



## **Anexo 2**

### **Formulario de firma**

[Plazo: Fecha de inicio [MM/DD/AÑO] - Fecha de finalización [MM/DD/AÑO]].

### **Información del Exportador de Datos**

Nombre legal completo:

Razón social (si es diferente):

Dirección principal (si se trata de una dirección registrada de una empresa):

Número de registro oficial (en su caso):

Contacto clave (nombre completo, cargo, datos de contacto, incluido el correo electrónico):

### **Información sobre el Importador de Datos**

Nombre legal completo:

Nombre comercial (si es diferente):

Dirección principal (si se trata de una dirección registrada de una empresa)::

Número de registro oficial (en su caso):

Contacto clave (nombre completo, cargo, datos de contacto, incluido el correo electrónico):

Mediante las firmas de sus representantes autorizados que figuran a continuación, las partes aceptan quedar vinculadas por las presentes Cláusulas Contractuales Modelo (en lo sucesivo, "las Cláusulas").

### **Firmado por y en nombre del Exportador de Datos**

Firmado:

Fecha de la firma [MM/DD/AÑO] Nombre y apellidos:

Cargo:

### **Firmado por y en nombre del Importador de Datos**

Firma:

Fecha de la firma [MM/DD/AÑO] Nombre y apellidos:

Cargo:

## **Anexo 3**

### **Medidas de seguridad**

*Este anexo debe ser cumplimentado y actualizado por el Importador de Datos. Las medidas técnicas y organizativas deben describirse en términos específicos (y no genéricos). Debe indicarse claramente qué medidas se aplican a cada transferencia/conjunto de transferencias.*

Ejemplos de posibles medidas:

Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.

Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resistencia permanentes de los sistemas y servicios de Procesamiento

Medidas para garantizar la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales en el momento oportuno en caso de incidente físico o técnico.

Procedimientos para comprobar, evaluar y valorar periódicamente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas con el fin de garantizar la seguridad del Procesamiento.

Medidas para la identificación y autorización de los usuarios.

Medidas para la protección de los datos personales durante la transmisión Medidas para la protección de los datos personales durante el almacenamiento.

Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales Medidas para garantizar el registro de eventos.

Medidas para garantizar la configuración del sistema, incluida la configuración por defecto Medidas para la gobernanza y gestión internas de la TI y la seguridad de la TI Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.